

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

Secretario

Radicación: 760014003012-2020-00290-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.,
Demandado: MONICA MARTINEZ LINCE,
MARGARITA MARIA MARTINEZ LINCE.

AUTO No. 0566.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, agosto seis (06) de dos mil veinte (2020).

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva Singular, interpuesta por BANCO DAVIVIENDA S.A., con Nit.: 860.034.313-7, a través de apoderado Judicial, contra Mónica Martínez Lince con C.C.: 66.653.227 y Margarita María Martínez Lince con C.C.: 31.984.955; del estudio realizado a la demanda, y de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se observa la siguiente falencia:

- El poder otorgado al apoderado, no está remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil.

Por consiguiente, el Juzgado en virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020,

RESUELVE:

1.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda ejecutiva, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de que ésta sea rechazada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Cali 18 de Agosto 2020
En estado No. 54 do bo
notifiqué a la Secretario anterior
Secretaria

